

SECRETARIA:

A Despacho de la Señora Juez para proveer sobre la solicitud de mandamiento de pago que antecede.

Cali, diciembre 16 de 2022

LUZ AYDA GUERRERO ALZATE

Secretaria.

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Auto Interlocutorio No. 1486

Cali, diciembre dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

Referencia: EJECUTIVO SINGULAR (a continuación)

Demandante: DANIEL ENRIQUE PINTO BARRERO y OTROS.

Demandado: ZORAIDA MARGOTH PINTO BARRERO

Radicación No. 76001-31-03-013-2021-00073-00

Los señores **DANIEL ENRIQUE PINTO BARRERO, JULIÁN ANDRÉS PINTO VELEZ y VIVIANA MARGOTH PINTO VELEZ** mediante apoderado judicial, presenta solicitud de mandamiento ejecutivo, en contra de **ZORAIDA MARGOTH PINTO BARRERO**, por la condena impuesta en esta instancia en sentencia dictada en audiencia llevada a cabo en noviembre 23 de 2022, decisión que se encuentra debidamente notificada y ejecutoriada.

Como la precitada solicitud se realiza conforme lo dispone el artículo 306 del Código General del Proceso, el Despacho dispondrá el correspondiente mandamiento de pago al tenor del artículo 430 ibídem.

En razón y mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, VALLE**,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en favor de **DANIEL ENRIQUE PINTO BARRERO, JULIÁN ANDRÉS PINTO VELEZ y VIVIANA MARGOTH PINTO VELEZ** y; en contra de **ZORAIDA MARGOTH PINTO BARRERO**, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir del siguiente de la notificación de este pronunciamiento, pague la siguiente suma de dinero:

Por la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) por concepto de la condena impuesta en el numeral tercero de la parte resolutive de la sentencia dictada en noviembre 23 de 2022, cuya aprobación de liquidación de costas se encuentra aprobada mediante auto fechado en noviembre 30 del cursante año.

Por las costas procesales y agencias en derecho.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE a la demandada el presente pronunciamiento por estado conforme lo dispone el inciso 2º del artículo 306 del C. G. P., por haberse formulado la solicitud de ejecución del fallo dictado en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Om.

Firmado Por:
Diego Fernando Calvache Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74879686c30f220992f622394fd4e03fb5ca4c48ba218dd0ffb6c0feb5191af2**

Documento generado en 16/12/2022 04:01:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>